



ngo group for the crc

# OBSERVACIONES GENERALES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

## Información para las ONG

### ¿QUÉ SON LAS OBSERVACIONES GENERALES?

- Las observaciones generales ofrecen una interpretación fidedigna de los derechos que figuran en los artículos y las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Las observaciones generales se basan en la experiencia adquirida por el Comité de los Derechos del Niño durante la revisión de los informes de los Estados Partes.
- La Convención no menciona explícitamente las observaciones generales; sin embargo, el artículo 45(d) autoriza al Comité a “formular sugerencias y recomendaciones generales basadas en la información recibida en virtud de los artículos 44 y 45 de la [...] Convención”.
- El artículo 73 de las normas de procedimiento del Comité (CRC/C/4/Rev.1) dispone que éste puede presentar observaciones generales.
- Las observaciones generales se pueden revisar y actualizar para que reflejen acontecimientos recientes o aclaren determinadas cuestiones.

### ¿POR QUÉ SON IMPORTANTES LAS OBSERVACIONES GENERALES?

- El objetivo principal de una observación general es promover la aplicación de la Convención y ayudar a los Estados Partes a cumplir con su obligación de informar.
- Las observaciones generales son una gran aportación al desarrollo y a la aplicación del derecho internacional.

- Las observaciones generales son un análisis y una explicación práctica de las obligaciones en virtud del tratado y pueden servir de orientación para determinadas cuestiones.
- Las observaciones generales también pueden señalar a los Estados Partes las carencias de numerosos informes y formular sugerencias para mejorar la transmisión de éstos.
- Las observaciones generales también pueden reforzar los vínculos con otros instrumentos internacionales a los que a menudo se hace referencia en ellas.

### ¿CUÁLES HAN SIDO LOS TEMAS DE LAS OBSERVACIONES GENERALES ANTERIORES?

El Comité ha adoptado las diez observaciones generales siguientes:

- Los propósitos de la educación (CRC/GC/2001/1).
- El papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño (CRC/GC/2002/2).
- El VIH/SIDA y los derechos del niño (CRC/GC/2003/3).
- La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/GC/2003/4).
- Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/GC/2003/5).
- El trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen (CRC/GC/2005/6).

- La realización de los derechos del niño en la primera infancia (CRC/GC/7/Rev.1), 2006.
- El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (CRC/GC/8), 2006.
- Los derechos de los niños con discapacidad (CRC/GC/9), 2006.
- Los derechos del niño en la justicia de menores (CRC/GC/10), 2007.

Los textos de las observaciones se encuentran en el sitio web: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/comments.htm>

Actualmente, se están preparando otras dos observaciones generales que quizá se adopten en 2008:

- Los derechos de los niños indígenas
- El derecho del niño a expresar su opinión y a ser escuchado

### ¿CÓMO SE ESCOGEN LOS TEMAS?

- El Comité elige los temas de las observaciones generales. La selección se hace en reuniones a puerta cerrada.
- El Comité no ha establecido un procedimiento sistemático para la selección de los temas.
- Los miembros del Comité, los organismos de las Naciones Unidas y las ONG proponen ideas para temas posibles.
- La selección de las primeras observaciones generales se basaba esencialmente en las sugerencias de los organismos de las Naciones Unidas que ayudaron a su redacción.
- Las recientes observaciones generales se han redactado como fruto de las recomendaciones formuladas durante los días de debate general.

### ¿CÓMO PUEDO SUGERIR UN TEMA?

- El Comité puede recibir sugerencias acerca de temas posibles para las observaciones generales.
- Las observaciones generales no deben seguir un calendario fijo y se puede formular un número ilimitado de éstas de una sola vez.
- Las sugerencias deben presentarse por escrito al Comité con una explicación de la necesidad de la observación general sobre un tema o artículo en particular. También se puede proponer un esbozo de los elementos que las observaciones generales habrán de abarcar.
- El Comité recibe con agrado las ofertas de financiación o asistencia técnica para preparar las observaciones generales.

### ¿CÓMO SE PREPARAN LOS COMENTARIOS GENERALES?

- Una fuente externa prepara a menudo el primer esbozo de las observaciones generales; dicha fuente es normalmente un asesor contratado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, un organismo de las Naciones Unidas o una ONG. Un miembro del Comité ha redactado el primer esbozo en raras ocasiones y de manera excepcional.
- Antes de la preparación del primer esbozo, el asesor se reúne con el Comité para definir sus líneas generales.
- Una vez aprobadas las líneas generales, el asesor presenta un primer esbozo al Comité y se reúne con éste para analizarlo.
- Después de esto, se vuelve a revisar el esbozo y se lleva a cabo una segunda reunión con el Comité.
- A continuación, se modifica nuevamente el esbozo y se transmite a un número reducido de organismos de las Naciones Unidas, ONG y expertos independientes para reunir comentarios.
- En ciertos casos, se han realizado consultas a expertos para analizar el esbozo.
- Tras las consultas y la presentación de los comentarios escritos, se revisa una última vez el esbozo de la observación general y se presenta al Comité.
- Los miembros del Comité realizan las revisiones finales y éste adopta la observación general.
- El tiempo de preparación de una observación general es de aproximadamente dieciocho meses.
- Todas las consultas se realizan en reuniones a puerta cerrada.
- Los esbozos se redactan en inglés únicamente. La versión final se traduce a los seis idiomas oficiales de la ONU (inglés, francés, español, chino, ruso y árabe).

### ¿CÓMO PUEDO PARTICIPAR EN LA PREPARACIÓN DE LOS COMENTARIOS GENERALES?

- El esbozo de las observaciones generales se transmite a un número reducido de ONG y de expertos independientes para añadir comentarios y consejos. No se publican en un sitio web ni se distribuyen al público.
- Si usted o su organización es especialista en uno de los temas estudiados y le interesaría comentar el esbozo, es importante que se comunique con el Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño o con la Secretaría del Comité.

■ El Comité tiene particular interés en recibir comentarios sobre las observaciones generales por parte de ONG o de expertos que trabajan a nivel nacional; sin embargo, habrá que tener en cuenta que el esbozo de las observaciones generales sólo se redacta en inglés.

■ En ciertos casos, se realizan consultas con expertos. Toda propuesta de las ONG para organizar, auspiciar y financiar consultas es bienvenida.

■ En general, las consultas se llevan a cabo conjuntamente con otras reuniones de expertos sobre temas similares. Esté atento a estos anuncios y comuníquese su deseo de participar.

■ Teniendo en cuenta que el Comité debate las observaciones generales en sesiones a puerta cerrada, sólo es posible comentar el esbozo mediante observaciones o consultas escritas.

### ¿QUÉ DEBO HACER CON LOS COMENTARIOS GENERALES?

■ Las observaciones generales deberán comunicarse a los funcionarios gubernamentales que trabajan en los ámbitos abordados.

■ Las observaciones generales deben transmitirse a organizaciones de la sociedad civil y a los grupos que trabajen en cuestiones relacionadas con los niños a nivel nacional, incluidas las ONG, el sector universitario y los niños.

■ Las observaciones generales deben comunicarse a jueces, abogados e instituciones nacionales de derechos humanos.

■ Deben traducirse a los idiomas locales y difundirse ampliamente.

### ¿CÓMO PUEDO UTILIZAR LAS OBSERVACIONES GENERALES EN MI TRABAJO?

■ Las observaciones generales pueden ayudar a las partes interesadas a comprender mejor las disposiciones de la Convención.

■ Las observaciones generales pueden ayudar a fortalecer el apoyo nacional y pueden usarse como marco para la presentación de informes.

■ Los tribunales nacionales pueden remitirse a las observaciones generales para aclarar disposiciones legislativas. En ciertos casos, los tribunales nacionales han basado sus fallos en la jurisprudencia de los tratados, que incluye las observaciones generales.

■ Las partes interesadas también pueden usarlas para fomentar cambios legislativos.

■ Las observaciones generales pueden alentar a los Estados Partes, a los organismos de las Naciones Unidas y a las ONG a tratar temas específicos que aborden, al mismo tiempo que se encaminan hacia la plena aplicación de la Convención.

### Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño

1, rue de Varembé

1202 Ginebra

Suiza

Tel: +41 22 740 47 30

Fax: +41 22 740 11 45

E-mail: [secretariat@childrightsnet.org](mailto:secretariat@childrightsnet.org)

[www.childrightsnet.org](http://www.childrightsnet.org)